

PROYECTO GUÍASALUD

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CIENTÍFICO

Introducción

Artículo I - Finalidad

Artículo II - Composición

Artículo III - Criterios de elección de sus miembros

Artículo IV - Coordinación

Artículo V - Funciones

Artículo VI - Reglamento

Artículo VII - Presentación de informes

Artículo VIII - Régimen Económico

Introducción

El proyecto GuiaSalud es una iniciativa de coordinación y cooperación entre las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Sanidad y Consumo, en el contexto de un Sistema Nacional de Salud descentralizado, con el objetivo de desarrollar y poner a disposición de todos los profesionales sanitarios instrumentos de información, registro, selección, implantación y actualización de Guías de Práctica Clínica (GPC).

En este contexto, se crea el Comité Científico, como elemento fundamental para velar por la calidad científica y técnica de todo el proyecto GuiaSalud.

Artículo I - Finalidad

Promover la calidad científica y técnica en todas las actividades desarrolladas y productos que ofrece el proyecto GuiaSalud: registro de GPC, portal, seminarios, cursos, etc.

El trabajo del Comité Científico estará orientado a la mejora continua de los aspectos científico-técnicos y de calidad, más que a un proceso administrativo de control. Los siguientes aspectos formarán parte de su ámbito de acción:

- Los criterios de inclusión y clasificación del registro.
- El contenido y la estructura del portal.
- La valoración de los seminarios, talleres y otras actividades de formación que formen parte del proyecto (incluidos congresos y conferencias científicas que se pudieran organizar).
- Si en algún momento futuro otros aspectos relacionados con el desarrollo, fomento, evaluación, etc. de GPCs formaran parte del proyecto, el Comité debería velar también por su calidad.

Los acuerdos tomados por el Comité científico serán sometidos a la consideración, y en su caso, a la aprobación del Consejo Ejecutivo.

Artículo II - Composición

El Comité estará formado por:

- 5 Personas de reconocido prestigio nacional por su labor científico-técnica en relación con las GPC y la Medicina Basada en la Evidencia, elegidas por el Consejo Ejecutivo entre las propuestas de las CCAA.
- Una persona de reconocido prestigio nombrada por el Consejo Ejecutivo, que actuará como Director Científico del Comité.
- 1 Representante del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, como organismo responsable de la gestión del proyecto, a elección del Director Gerente del mismo, que ejercerá las funciones de Secretaría del Comité.
- Se contempla la posibilidad de ampliación del número de componentes del Comité según la carga de trabajo del mismo.

Artículo III - Criterios de elección de sus miembros, incluida la Dirección del Comité

La elección de los miembros se realizará previa presentación de candidaturas en el Consejo Ejecutivo, mediante proposición oficial por parte del Consejero de Salud de su CCAA (o de la persona en quien delegue el mismo). La renovación de los cargos se realizará cada dos años y los miembros podrán ser reelegidos.

La elección será por votación, teniendo cada uno de los miembros del Consejo Ejecutivo un voto. Cada miembro con voto elegirá a cuatro de entre todos los candidatos propuestos, quedando elegidos los que mayor número de votos hayan obtenido.

Artículo IV - Coordinación

El Director del Comité Científico desempeñará los siguientes cometidos:

- Presidir el Comité Científico del proyecto GuíaSalud y coordinar las reuniones
- Ser el interlocutor con el Consejo Ejecutivo para informar sobre la actividad del Comité.
- Promover y supervisar en estrecha relación con el resto de miembros del Comité la calidad científico-técnica del proyecto.
- Velar por la oportuna, eficaz y ágil respuesta del Comité a las cuestiones que puedan surgir desde la Unidad de Gestión o desde algún otro órgano de la estructura de GuíaSalud.
- Servir de enlace entre el Comité y la Unidad de Gestión del proyecto.
- Nombrar los coordinadores de los subcomités, a propuesta de los miembros del Comité, en caso de que se formaran grupos de trabajo específicos y someter a la aprobación del Comité los planes y programas que se pudieran presentar desde los diferentes grupos de trabajo.
- Convocar conjuntamente con la secretaría las reuniones del Comité.
- Firmar las actas de la reuniones.

- Otros que se le pudieran encomendar desde el Consejo Ejecutivo. Artículo V - Funciones

Dentro de las competencias del Comité Científico se encuentran las siguientes:

- Valorar y revisar los criterios de inclusión de GPC del registro. Asegurar que se adecuan a la realidad en cuanto a elaboración, implantación y uso de GPC en nuestro país.
- Elaborar propuestas de modificación de los criterios de inclusión y clasificación del registro, al Consejo Ejecutivo.
- Asesorar y resolver las dudas que desde la Unidad de Gestión de GuíaSalud surjan en relación con la incorporación de GPC al registro.
- Revisar la información y la estructura del Portal GuíaSalud, asegurando que sea de la máxima calidad y en consonancia con la mejor evidencia disponible en cada momento.
- Garantizar la idoneidad y actualidad del contenido del portal
- Proponer al Consejo Ejecutivo mejoras en el contenido y/o estructura del Portal GuíaSalud.
- Asesorar al Consejo Ejecutivo sobre el plan de actividades anual elaborado por la unidad de gestión.
- Mediar y resolver discrepancias entre autores de la guías, la Unidad de Gestión (responsable del registro) y cualquier otra parte implicada en el proyecto.
- Cualquier otra que le pueda ser encomendada por el Consejo Ejecutivo.

Artículo VI - Reglamento

- El Comité se reunirá al menos tres veces al año. Las reuniones del Comité podrán realizarse por videoconferencia o cualquier otra forma de comunicación no presencial. Podrá invitarse a expertos a las reuniones si alguno de los temas a tratar lo requiriera.
- Se levantará acta de los acuerdos a los que se llegue.
- Las labores de secretaría serán llevadas a cabo por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, incluyendo el organizar, convocar y dinamizar el Comité Científico tanto de forma presencial como virtual.
- El Comité procurará adoptar sus decisiones por consenso. En caso de votación, todos los miembros dispondrán de un voto y en caso de empate el director hará valer su voto de calidad.
- Cada uno de los miembros del Comité recibirá una remuneración de 300 Euros por reunión.

Artículo VII - Presentación de informes

Se informará al Consejo Ejecutivo en cada una de las reuniones de éste último, mediante la presentación de informes sobre el trabajo realizado.

Artículo VIII - Régimen Económico

Los gastos de funcionamiento del Comité Científico, incluidos los desplazamientos y dietas, se financiarán con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, como Unidad de Gestión del proyecto.